



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN
LUIS POTOSÍ

SUMARIO

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE ADICIONA Y MODIFICA EL
SIMILAR QUE ESTABLECE LAS REGLAS GENERALES PARA
GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO EFICIENTE Y LEGAL DE LAS
ÁREAS QUE RESULTAN INDISPENSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL 02 DE
ABRIL DEL 2020.

ABRIL 2020



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021

San Luis
¡Suenan fuerte!



SECRETARÍA
GENERAL
GOBIERNO MUNICIPAL SLP

Ordinaria abril
AÑO 2020
Número 24
San Luis Potosí, S.L.P.
29 de abril de 2020.

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.



Maestro Francisco Xavier Nava Palacios, Presidente Municipal de San Luis Potosí, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 4 y 73, fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70 fracciones I, VI, VIII, X, y XXXVIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y de conformidad con el ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Marzo de 2020; del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Marzo de 2020; y del ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, del 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2020; se emite:

Acuerdo Administrativo que adiciona y modifica el similar que establece las reglas generales para garantizar el funcionamiento eficiente y legal de las áreas que resultan indispensables de la Administración Municipal, publicado en la Gaceta Municipal el 02 de abril del 2020.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de un estado de completo bienestar físico, mental y social para su desarrollo; Que el artículo 73, fracción XVI, Bases 2a. y 3a. de la Carta Magna establece que, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables.

SEGUNDO. - Que el día 24 de marzo del presente año se publicó en el Diario oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el cual se estableció en su artículo segundo inciso c), párrafo segundo y tercero lo siguiente:

“Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado, deberán instrumentar planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras, en particular los señalados en el inciso a) del presente artículo, y de los usuarios de sus servicios. En el sector público, los Titulares de la Áreas de Administración y Finanzas u homólogos o bien las autoridades competentes en la institución de que se trate, determinarán las funciones esenciales a cargo de cada institución, cuya continuidad deberá garantizarse conforme al párrafo anterior.”

En la misma fecha señalada se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

TERCERO.- Con fecha 30 de marzo del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

CUARTO.- El 31 de marzo del 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

QUINTO.- El 21 de abril del 2020 el subsecretario de Salud, Hugo López Gatell, informó que México entró en la fase 3 de la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus, debido a que en cinco regiones del país hay más de mil casos, debido a que en el país hay cuatro regiones que superan los mil casos y en el centro de México hay más de cuatro mil.

SEXTO.- Que el 21 de abril del 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que

se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020,

En virtud de lo anterior, y que las medidas que se han tomado hasta el momento deberán ser más estrictas y con la finalidad de prevenir la erradicación del virus en mención, con fundamento en los artículos 70, fracciones I, VI, VIII y XXVIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, se expide el siguiente:

Acuerdo Administrativo que adiciona y modifica el similar que establece las reglas generales para garantizar el funcionamiento eficiente y legal de las áreas que resultan indispensables de la Administración Municipal, publicado en la Gaceta Municipal el 02 de abril del 2020.

ARTÍCULO PRIMERO. – Se modifica el artículo primero del Acuerdo Administrativo que establece las reglas generales para garantizar el funcionamiento eficiente y legal de las áreas que resultan indispensables de la Administración Municipal, publicado en la Gaceta Municipal el 02 de abril del 2020, extendiendo la fecha de suspensión de labores y eliminando el numeral “5. Atención Ciudadana”, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO PRIMERO. - Se ordena a todos los titulares de área la inmediata planificación de sus labores que se realizaran en casa por parte de su personal, suspendiendo las actividades presenciales en las oficinas públicas por el periodo del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, por lo que deberán entregar dicho plan a la Dirección de Recursos Humanos y a la Oficina de Oficialía Mayor, éste deberá ser acorde y completo para que permita el cumplimiento de los objetivos del área y no se suspendan las funciones de la misma, determinación que aplica para las siguientes áreas:

1. Coordinación Municipal de Derechos Humanos
2. Unidad de Transparencia
3. Dirección de la Instancia de la Mujer.
4. Dirección de Concertación Política y Social.
5. Dirección de Turismo.
6. Dirección de Cultura.
7. Dirección de Educación.
8. Dirección de Deportes.
9. Dirección de la Unidad de Atención a Pueblos Indígenas.”

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se adiciona el área de Atención Ciudadana, al inciso c) del artículo segundo del Acuerdo Administrativo que establece las reglas generales para garantizar el funcionamiento eficiente y legal de las áreas que resultan indispensables de la Administración Municipal, publicado en la Gaceta Municipal el 02 de abril del 2020, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO SEGUNDO. - Solamente podrán continuar en funcionamiento presencial las áreas que si estarán laborando en oficina con las siguientes actividades, consideradas esenciales, excluyendo a todos los trabajadores mayores de 60 años, embarazadas, personas con hipertensión, diabéticos, problemas cardíacos y problemas respiratorios.

1. Tesorería.
2. Dirección de Comercio.
3. Dirección de Servicios Municipales.
4. Dirección de Innovación Tecnológica.
5. Dirección General de Gestión Territorial y Catastro.
6. Atención Ciudadana.”

ARTÍCULO TERCERO. - Se modifica el artículo tercero del Acuerdo Administrativo que establece las reglas generales para garantizar el funcionamiento eficiente y legal de las áreas que resultan indispensables de la Administración Municipal, publicado en la Gaceta Municipal el 02 de abril del 2020, adicionando la fracción IV y V para quedar como sigue:

“ARTÍCULO TERCERO. - Para el caso en que las oficinas realicen actividades esenciales y su función no



pueda ser suspendida ni realizada en casa, el titular del área deberá implementar las medidas necesarias para evitar la propagación del virus COVID-19, vigilarlas y en su caso sancionar a quien no cumpla con las siguientes medidas:

- I. Evitar la congregación de más de 50 personas.
- II. Implementar la sana distancia, separación física entre personas de 1.5 metros.
- III. Lavado frecuente de manos.
- IV. Uso obligatorio de cubre bocas.
- V. Uso de gel antibacterial en manos por parte del personal y de los ciudadanos que acudan a ellas, al ingresar y salir de cualquier oficina.
- VI. Sanitización de espacios.
- VII. Filtros al ingreso.
- VIII. Recuperación efectiva.
- IX. Etiqueta respiratoria.
- X. Saludo a distancia.

En apoyo a lo anterior, se deberán implementar guardias para el personal a cargo siempre y cuando no afecten el desempeño, función y objetivos.”

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

San Luis Potosí, San Luis Potosí a 29 de abril del 2020.

MTRO. FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS
Presidente Municipal de San Luis Potosí
(RÚBRICA)

LIC. SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA
Secretario General
(RÚBRICA)

LIC. LUIS MIGUEL TORRES CASILLAS
Oficial Mayor
(RÚBRICA)



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021

San Luis
¡Suena fuerte!



SECRETARÍA
GENERAL
GOBIERNO MUNICIPAL SLP